

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-394/21

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO **CN-JUR-394/21** QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL **C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINÓ **“EL PRD”**, Y POR LA OTRA, **“STAGEMEN, S.A. DE C.V.”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. [REDACTED]** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ **“EL PROVEEDOR”**; CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1 CON FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRD, APARTADO I.2, SE ESTABLECIÓ:

I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.

I.2 EN EL REFERIDO CONTRATO, LAS PARTES ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, PACTARON LAS SIGUIENTES:

“TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. “EL PRD” se obliga a pagar el precio de los servicios contratados de la siguiente manera:

En cuanto al 10% restante del precio total que corresponde a un monto de \$122,767.09 (Ciento veintidós mil setecientos sesenta y siete pesos 09/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido, las partes convienen que se pague conforme a estimaciones mensuales de montos variables, de acuerdo a volúmenes medidos en sitio, que previamente deberán ser validadas por el área de Servicios Generales, amortizando el 90% correspondiente del anticipo en cada una de las estimaciones.

El pago total de los trabajos ejecutados podrá ser realizado a más tardar el día 16 de mayo del 2022.

Los pagos mencionados en los párrafos que anteceden, los realizará “EL PRD” a “EL PROVEEDOR”, acorde con las especificaciones y fecha convenidas y previa entrega de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva. Los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a que se refiere la presente cláusula, deberán contener todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a “EL PRD” de cualquier responsabilidad que se pudiera originar por la falta de pago de la misma.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-394/21

QUINTA. - FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato a partir del día 01 de febrero hasta el día 15 de abril del 2022.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 28 de diciembre de 2021 al 16 de mayo de 2022." (Cit.)

I.3 AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR EL CONTRATO DE MÉRITO, AL AMPARO DE LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO SIGUIENTES:

- Que, debido a la complejidad y alcances determinados en el contrato CN-JUR-394/21 de fecha 28 de diciembre de 2021, resulta necesario ampliar el período de prestación del servicio y su vigencia, a fin de que el mismo pueda ejecutarse de acuerdo a las especificaciones establecidas en la cotización del 24 de diciembre de ese mismo año.

I.4 DADO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS TERCERA (párrafo tercero), QUINTA y SEXTA DEL CONTRATO CN-JUR-394/21, DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados de la siguiente manera:

En cuanto al 10% restante del precio total que corresponde a un monto de \$122,767.09 (Ciento veintidós mil setecientos sesenta y siete pesos 09/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido, las partes convienen que se pague conforme a estimaciones mensuales de montos variables, de acuerdo a volúmenes medidos in situ, que previamente deberán ser validadas por el área de Servicios Generales, amortizando el 90% correspondiente del anticipo en cada una de las estimaciones.

El pago total de los trabajos ejecutados podrá ser realizado a más tardar el día 15 de julio de 2022.

Los pagos mencionados en los párrafos que anteceden, los realizará "EL PRD" a "EL PROVEEDOR", acorde con las especificaciones y fecha convenidas y previa entrega de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva. Los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a que se refiere la presente cláusula, deberán contener todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que se pudiera originar por la falta de pago de la misma.

...

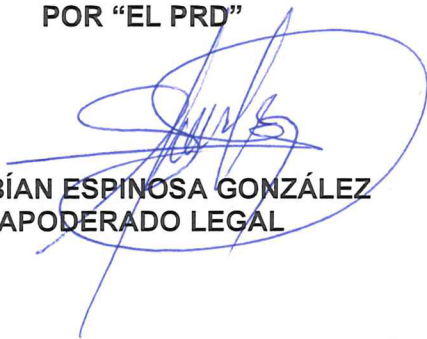
QUINTA. - FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato a partir del **01 de febrero al 15 de junio de 2022.**

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del **28 de diciembre de 2021 al 15 de julio de 2022.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-394/21

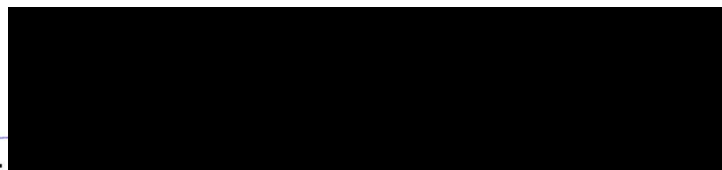
EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"



**C. FABÍAN ESPINOSA GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL**

POR "EL PROVEEDOR"



C.

**ADMINISTRADOR ÚNICO DE
"STAGEMEN, S.A. DE C.V"**

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



**C. MÓNICA PAMELA VAZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**

